**EST-VSCSM-PARCU-75**

**ESTADO No. 075**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 249 de 27 de febrero 2023 de la Agencia Nacional de Minería,

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 21 de DICIEMBRE de 2023.

| *TIPO DE TRÁMITE* | *EXPEDIENTE* | *TITULAR.* | *FS* | *FECHA.* | *ACTO* | *RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO*** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| AUTO | ARE-TBF-08001X | ALIRIO MONCADA ALVARADO GRACIELA ORDOÑEZ VILLAMIZAR ISAIAS RIVERA MORANTES TILCIA ROMERO GUTIERREZ CARMEN DANIEL SANCHEZ VACA FERMIN ANTONIO PEÑARANDA PABON JUAN CARLOS TAMARA GOMEZ ELIDA ROSA BOTELLA SANCHEZ SONIA BEATRIZ CARDENAS CACERES MARIO MARTIN CASTAÑEDA DIAZ EDGAR VACA QUINTERO ELVER PINEDA SANCHEZ WILFREDO ORTIZ ROLON JOSE AGUILAR SANCHEZ JOSE JAVIER PEÑA SANCHEZ | | 19/12/2023 | GSC-ZO- ARE-No. 027 | Con base en lo expuesto previamente, se dispone:<br><br>**PRIMERO: ACEPTAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes a los trimestres y minas que a continuación se muestran;<br><br>✓ Minas: Las Vegas -Edgar Vaca, Los Peña, Buenos Aires y Santa Mónica en los siguientes trimestres:<br>- Trimestre III del año 2019,<br>- Trimestre II del año 2020,<br>- Trimestre I del año 2021,<br>- Trimestre I del año 2022<br>✓ Minas; Santa Mónica, Las Vegas -Edgar Vaca, Los Naranjos, La Isaura, Los Peña y Buenos Aires en los siguientes<br>trimestres<br>- Trimestre II del año 2022<br>✓ Minas: Cerro Bonito, Las Vegas -Edgar Vaca, Santa Mónica, Los Naranjos, La Isaura, Los Peña y Buenos Aires:<br>- Trimestre III del año 2022<br>✓ Minas; El Canelón, Las Vegas -Edgar Vaca, Los Naranjos, Los Peña y Buenos Aires:<br>- Trimestre IV del año 2022<br>✓ Minas; El Canelón y San Fernando |

**ESTADO 075 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023**
**Proyecto: Carlos Alberto Alvarez Coronado/ Abogado**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | - Trimestre I del año 2023<br>✓ Minas; El Canelón, Las Vegas -Edgar Vaca, San Fernando, Los Peña y Buenos Aires,<br>- Trimestre II del año 2023<br>✓ Mina Las Vegas -Edgar Vaca:<br>Trimestre III del año 2023<br>Lo anterior teniendo en cuenta que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los sopores de pago.<br><br>**SEGUNDO: REQUERIR** a los beneficiarios del Área de Reserva Especial ARE-TBF-08001X para que alleguen lo siguiente:<br><br>✓ El comprobante de pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón, correspondiente al II trimestre del año 2022 de la mina El Canelón, por valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE ($157.300), por pago extemporáneo, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.<br>✓ El pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón, correspondiente al III trimestre del año 2022 de la mina El Canelón, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE ($285.100), por pago faltante y extemporáneo, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.<br>✓ El pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón, correspondiente al II trimestre del año 2023 de la mina Los Naranjos, por valor de SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($713.650), por pago extemporáneo, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.<br><br>El presente requerimiento se efectúa SO-PENA de terminación de la declaratoria de Área de reserva especial según lo establecido en la Resolución 266 del 10 de julio de 2020 que en su artículo 24 numeral 5º dispone que es causal de terminación del área de reserva especial “el no pago o el pago incompleto de las regalías en los términos y condiciones establecidas por la ley”, además de lo ordenado por la Ley 1955 de 2019 art 30 inciso 4º “las Áreas de Reserva Especial declaradas (…) serán objeto de fiscalización respecto del cumplimiento de los reglamentos de seguridad e higiene minera y el pago de las regalías que genere la explotación”.<br><br>Se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, plazo establecido por el artículo 16 parágrafo 2º de la resolución 266 del 10 de julio del 2020, para que presente los documentos que acrediten el cumplimiento de lo requerido. |

**ESTADO 075 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023**
**Proyecto: Carlos Alberto Alvarez Coronado/ Abogado**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | **TERCERO: REQUERIR** a los beneficiarios del Área de Reserva Especial ARE-TBF-08001X para que allegue el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de carbón IV trimestre del año 2020, con su correspondiente recibo de pago. El presente requerimiento se efectúa SO-PENA de terminación de la declaratoria de Área de reserva especial según lo establecido en la Resolución 266 del 10 de julio de 2020 que en su artículo 24 numeral 5º dispone que es causal de terminación del área de reserva especial "el no pago o el pago incompleto de las regalías en los términos y condiciones establecidas por la ley", además de lo ordenado por la Ley 1955 de 2019 art 30 inciso 4º "las Áreas de Reserva Especial declaradas (…) serán objeto de fiscalización respecto del cumplimiento de los Reglamentos de seguridad e higiene minera y el pago de las regalías que genere la explotación".<br><br>Se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, plazo establecido por el artículo 16 parágrafo 2º de la resolución 266 del 10 de julio del 2020, para que presente los documentos que acrediten el cumplimiento de lo requerido.<br><br>**CUARTO: REQUERIR** a los beneficiarios del Área de Reserva Especial ARE-TBF-08001X para que alleguen los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón, con sus respectivos soportes de pago correspondientes a:<br><br>- Trimestre III del año 2020, trimestres II, III y IV del año 2021, trimestre I del año 2022 de las minas; San Fernando, La Isaura, Cerro Bonito, El Canelón y Los Naranjos,<br><br>- Trimestre II del año 2022 de las minas; Cerro Bonito y San Fernando,<br><br>- Trimestre III del año 2022 de la mina San Fernando,<br><br>- Trimestre IV del año 2022 de las minas; Santa Mónica, La Primavera, San Fernando, La Isaura, Cerro Bonito y La Perezosa,<br><br>- Trimestre I del año 2023 de las minas; Santa Mónica, La Primavera, La Isaura, Las Vegas-Edgar Vaca, Buenos Aires, Cerro Bonito, Los Peña, Los Naranjo y La Perezosa,<br><br>- Trimestre II del año 2023 de las minas; Santa Mónica, La Primavera, La Isaura, Cerro Bonito y La perezosa,<br><br>- Trimestre III del año 2023 de las minas; La Primavera, San Fernando, La Isaura, Buenos Aires, Cerro Bonito, El Canelón, Los Peña, Los Naranjo y La Perezosa. |

**ESTADO 075 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023**
**Proyecto: Carlos Alberto Alvarez Coronado/ Abogado**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | El presente requerimiento se efectúa SO-PENA de terminación de la declaratoria de Área de reserva especial según lo establecido en la Resolución 266 del 10 de julio de 2020 que en su artículo 24 numeral 5º dispone que es causal de terminación del área de reserva especial "el no pago o el pago incompleto de las regalías en los términos y condiciones establecidas por la ley", además de lo ordenado por la Ley 1955 de 2019 art 30 inciso 4º "las Áreas de Reserva Especial declaradas (…) serán objeto de fiscalización respecto del cumplimiento de los reglamentos de seguridad e higiene minera y el pago de las regalías que genere la explotación"<br><br>Se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, plazo establecido por el artículo 16 parágrafo 2º de la resolución 266 del 10 de julio del 2020, para que presente los documentos que acrediten el cumplimiento de lo requerido.<br><br>**QUINTO: CORRER TRASLADO** a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento y Grupo de Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería, para que emita un pronunciamiento respecto de las recomendaciones y requerimientos efectuados mediante informe de revisión documental cumplimiento de obligaciones No. 087 del 05 de mayo de 2020, Informe Técnico de Estudio Geológico Minero del Área de Reserva Especial Sardinata Departamento de Norte de Santander No. 514 de 02 de diciembre de 2020, y Auto VPPF 087 del 13 de septiembre de 2021 - Informe final de investigación de accidente, Acta No. ESSM-005 del 29/05/2023 y el Informe de Emergencia No. ESSM CT-005 del 31/05/2023, "MEDIDA DE SEGURIDAD", Auto PARCU No. 0421 del 06 de julio del 2023.<br><br>**SEXTO: CORRER TRASLADO** a la Alcaldía Municipal de Sardinata- Norte de Santander, a la Corporación Autónoma Regional de Norte de Santander -CORPONOR, a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo y a la ARL competente, para su conocimiento y fines pertinentes, en relación con el cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y cumplimiento de normas técnicas de Seguridad aplicables a Minería Subterránea.<br><br>**SÉPTIMO: INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO-ARE N° 059 del 30 de noviembre de 2023.<br>**OCTAVO: INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.<br><br>**NOVENO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, remitir copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento para lo de su competencia. |
| AUTO | 2614T | MINAS FORTALEZA NORTE S.A.S. | | 19/12/2023 | 907-2702 | Una vez verificado el expediente digital del título minero **2614T**, se aprueba el Formato Básico Minero semestral del 2017.<br><br>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **10801621 del 06/SEP/2022**<br><br>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.<br><br>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| AUTO | 2614T | MINAS FORTALEZA NORTE S.A.S. | | 19712/2023 | 907-2703 | Una vez verificado el expediente digital del título minero **2614T,** se aprueba el Formato Básico Minero Semestral del 2018.<br><br>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **10801864 del 06/SEP/2022**<br><br>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.<br><br>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| AUTO | 2614T | MINAS FORTALEZA NORTE S.A.S. | | 19/12/2023 | 907-2704 | Una vez verificado el expediente digital del título minero 1624T, se aprueba el Formato Básico Minero Semestral de 2016.<br><br>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **10801555 del 06/SEP/2022**<br><br>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.<br><br>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |

**ESTADO 075 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023**
**Proyecto: Carlos Alberto Alvarez Coronado/ Abogado**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| AUTO | HIL-08191 | MARIA PAOLA BELTRAN ARCE, LENIS SOLANGEL ROJAS CASTRO | | 19/12/2023 | 907-2705 | Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2020. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.<br><br>1.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.<br><br>2.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| AUTO | IDO-15341 | INGRID MAGRETTE CALVO GELVES | | 19/12/2023 | 907-2706 | Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.<br><br>1.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.<br><br>2.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| AUTO | EE5-11005X | YESID OMAR ROA ARDILA Y HÉCTOR HERNANDO ROA ARDILA | | 19/12/2023 | 907-2707 | Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2020. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.<br><br>1.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.<br><br>2.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| AUTO | ICQ-08491 | ESTHER RUGELES SALAZAR, PRIBIET S.A.S., ARCENIO GELVEZ GARCIA, JULIAN A PATRICIA VILLABONA PABON, LAS PEÑITAS S.A.S., PIEDRA NORTE S.A.S., JOS E LUIS AVELLA SANTOS, MARISOL | | 19/12/2023 | 907-2708 | Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08491, se acepta el certificado del estado de trámite, relacionado con la solicitud de adición de cotitulares mineros como beneficiarios de la Licencia Ambiental DGL 0000058 de enero 27 de 2012. Expedida por la Corporación Autónoma de Santander.<br><br>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **10544944 del 29/JUL/2022** |

**ESTADO 075 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023**
**Proyecto: Carlos Alberto Alvarez Coronado/ Abogado**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | PICO VEGA, PIEDRA LISA S.A.S., DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES, YADY MILENA GUERRERO, WORLD OF THE THINGS S.A. | | | | 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.<br><br>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| AUTO | HKE-14231 | CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO | | 20/12/2023 | 907-2709 | Una vez verificado el expediente digital del título minero **HKE-14231**, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.<br><br>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **9132914 del 22/FEB/2022**<br><br>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.<br><br>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| AUTO | PHB-11181 | LENIN ALFONSO SAYAGO CUEVAS, LUIS AUGUSTO BENITEZ NIETO | | 20/12/2023 | 907-2710 | Una vez verificado el expediente digital del título minero **PHB-11181**, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.<br><br>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **9136726 del 22/FEB/2022**<br><br>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.<br><br>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| AUTO | 374 (HCUE-01) | CERAMICA AMERICA S.A | | 19/12/2023 | PARCU-1075 | Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 1019 del 6 diciembre del 2023, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:<br><br>**ACOGER** al presente acto administrativo el **Cconcepto Técnico No. PARCU-997 de fecha 18 de diciembre de 2023,** realizados por la autoridad minera.<br><br>**2.1. APROBACIONES:** |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | • APROBAR**:** <u>El Plan de Gestión Social</u> presentado por el titular del **CONTRATO No. 374,** se determina técnicamente que **CUMPLE**, con lo dispuesto en los términos de referencia contenidos en la **resolución No. 406 del 28 de junio de 2019,** sobre programas y proyectos de gestión social**.**<br><br>**INFORMAR**, al titular minero Cerámica América S.A, que cada año debe enviar informe de ejecución del plan de gestión social ante la agencia nacional de minería (ANM) correspondiente al título N° 374, el cual, será objetivo de verificación en el cronograma anual de fiscalización integral.<br><br>**2.2.** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. |
| AUTO | 315(GIDK-01) | SERGIO ENRIQUE PEÑALOZA MONTERREY | | 19/12/2023 | PARCU-1076 | • **ACOGER** al presente acto administrativo el **Concepto Técnico PARCU-No. 0974 de fecha 14 de diciembre de 2023,** realizado por la autoridad minera.<br><br>**2.1. REQUERIMIENTOS**<br><br>**REQUERIR al titular minero Bajo Apremio de Multa e**n virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:<br><br>• El FBM anual 2011 en la plataforma ANNA MINERÍA.<br><br>• Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente I trimestre de 2023.<br><br>• Los ajustes a la licencia ambiental expedida por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, ya que no contempla la información completa del título minero, en cuanto a la producción anual proyectada.<br><br>**REQUERIR al titular minero Bajo Causal De Caducidad**, **e**n virtud de lo establecido en el literal g) i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. para que en el término de quince (15) días, |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | contados a partir de la notificación del presente acto, para que presente su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes.<br><br>• De cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU 907-982 del 27/04/2022, respecto a presentar los ajustes requeridos al FBM semestral 2016.<br>• De cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU 907-822 del 15/03/2022, respecto a presentar los ajustes requeridos al FBM semestral 2017.<br>• De cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU 907-349 del 29/11/2021 respecto a presentar los ajustes requeridos al FBM semestral 2018.<br>• De cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU 907-818 del 15/03/2022 respecto a presentar los ajustes requeridos al FBM semestral 2019.<br>• De cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU 907-821 del 15/03/2022 respecto a presentar los ajustes requeridos al FBM anual 2012.<br>• De cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU 907-820 del 15/03/2022 respecto a presentar los ajustes requeridos al FBM anual 2013.<br>• De cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU 907-819 del 15/03/2022 respecto a presentar los ajustes requeridos al FBM anual 2016.<br>• De cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU 907-823 del 15/03/2022 respecto a presentar los ajustes requeridos al FBM anual 2018.<br>• De cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU 907-815 del 14/03/2022 respecto a presentar los ajustes requeridos al FBM anual 2019.<br>• De cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU 0873 del 12 de septiembre 2022 respecto a presentar el formulario s para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2018.<br><br>**2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.**<br><br>**ACOGER** el concepto técnico No 001660 del 15/12/2010 que aprueba el FBM semestral y anual 2009 y concepto técnico 002366 del 10/03/2011 que aprueba el FBM anual 2010.<br><br>**INFORMAR** al titular minero que una vez revisada la información allegada en la plataforma virtual ANNA MINERÍA se evidencia que presentó el Formato Básico Minero correspondiente al anual 2017 con evento No. 178412 y radicado No 15574-0 del 6 de noviembre de 2020; anual 2020 con evento No. 332825 y radicado No 23534-1 del 17 de marzo de 2022; anual 2021 con evento No. 318361 y radicado No 42453-0 del 9 de febrero de 2022; anual 2022 con evento No. 398370 y radicado No 63341-0 del 11 de enero de 2023, los cuales se encuentran en proceso de evaluación técnica. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | **INFORMAR** al titular minero que una vez evaluada la información allegada acerca de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías cuenta con un saldo a favor de $131.167 pesos. **ACEPTAR** el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I Trimestre del año 2021, toda vez que se encuentra debidamente liquidados y en el expediente reposan los respectivos soportes de pago.<br><br>**ACEPTAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2016; II trimestre de 2017; I trimestre de 2019, III, IV trimestre de 2020; IV trimestre de 2021; I, II, III y IV trimestre de 2022, II y III trimestre de 2023, debido a que están diligenciados correctamente.<br><br>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. |
| AUTO | FCC-834 | DARIO ADELMO NOVA ACOSTA EXPLOTACIONES CAMILA S.A.S. | | 19/12/2023 | PARCU-1077 | **ACOGER** al presente acto administrativo el **Concepto Técnico PARCU-No. 0994 del 18 de diciembre de 2023,** realizado por la autoridad minera.<br><br>1. **ACEPTAR:**<br><br>• El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II y IV trimestre del año 2019<br>• El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre del año 2020.<br>• El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre del año 2022.<br><br>2. **REQUERIMIENTOS**<br><br>**NO ACEPTAR**<br><br>• El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2016.<br>• El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2019<br>• El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2022 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | • El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2022<br>• El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2022<br>• El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2023<br><br>**Requerir al titular minero Bajo Causal de Caducidad,** en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:<br><br>• El saldo faltante por pago extemporáneo por valor de $26.060 pesos, más los intereses generados desde el 21 de abril de 2022, hasta la fecha efectiva de su pago. Correspondiente a las regalías del I trimestre de 2016.<br><br>• El saldo faltante por pago extemporáneo por valor de $293.475 pesos correspondientes a la cancelación de 1.518,23 toneladas, más los intereses generados desde el 23 de noviembre de 2019, hasta la fecha efectiva de su pago. Correspondientes a las regalías del III trimestre de 2019.<br><br>• Los soportes bancarios correspondientes a las declaraciones de 700 toneladas, 34,47 toneladas y 334,50 toneladas con sus respectivas fechas de aplicación de pago, debiendo presentar nuevamente todos los soportes del II trimestre de 2022 ya que no coinciden con lo plasmado en el formulario.<br><br>• Los soportes bancarios correspondientes a las regalías del IV trimestre de 2022 de Carbón Metalúrgico de Consumo Interno de las 4.463,61 toneladas reportadas ya que no coinciden con lo plasmado en el formulario, así como la corrección del precio base de liquidación del Carbón Térmico de Exportación el cual no corresponde a lo estipulado en la Resolución No. 000381 del 30/09/2022.<br><br>• Los soportes bancarios correspondientes a las de regalías del II trimestre de 2023, de 637,35 toneladas, 600 toneladas y 262,39 toneladas con sus respectivas fechas de aplicación de pago.<br><br>• El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I y III trimestre de 2023. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | **2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.**<br><br>**Informar al titular minero,** que a la fecha **NO HA DADO CUMPLIMIENTO** al requerimiento hechos, referente allegar:<br><br>• En cuanto a la actualización de la Licencia Ambiental, respecto al Inclinado Los Alpes, ya que esta labor no fue contemplada al inicio del Proyecto y se encuentra 90 metros por fuera del área otorgada en dicha licencia, así como **MODIFICACIÓN y/o AJUSTE** de la producción anual proyectada y la inclusión del nuevo beneficio el cual es EXPLOTACIONES CAMILA S.A.S.<br>•<br>**PARAGRAFO:** se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición sanción respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.<br><br>**INFORMA** a la sociedad titular, que el PTO debe ser elaborado de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards, y en base a la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020 y Resolución No. 514 del 31 de mayo de 2023, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre de 2023.<br><br>**Informar al titular minero,** las obligaciones asignadas en la Plataforma ANNA Minería serán resueltas a través de la misma a través de Acto administrativo el cual será notificado conforme a los lineamientos de ley.<br><br>**2.4.** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. |
| AUTO | FFXI-01 (11491) | FOSFONORTE S.A | | 19/12/2023 | PARCU-1078 | **ACOGER** al presente acto administrativo el **Concepto Técnico PARCU-No. 0995 del 18 de diciembre de 2023,** realizado por la autoridad minera.<br><br>1. **ACEPTAR:** |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Roca fosfórica correspondientes a los trimestres IV del año 2021.<br>• El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Roca fosfórica correspondientes a los trimestres I, II, III, IV del año 2022.<br>• El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Roca fosfórica correspondientes a los trimestres I, II, III del año 2023.<br><br>2. **REQUERIMIENTOS**<br><br>**Requerir Bajo Apremio de Multa**, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares **CRIRSCO** de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020.<br><br>**2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.**<br><br>**Informar al titular minero,** que a la fecha **NO HA DADO CUMPLIMIENTO** al requerimiento hecho, mediante **AUTO PARCU-0420** de fecha 17 de mayo de 2022, que acoge el concepto técnico **PARCU No 400** de fecha 21 de abril de 2022, el<br><br>cual dispuso que debe actualizar la Licencia Ambiental otorgada por CORPONOR mediante **RESOLUCIÓN** No.00175 del día (18-05-2004).<br><br>**PARAGRAFO:** se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición sanción respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.<br><br>**Informar al titular minero,** las obligaciones asignadas en la Plataforma ANNA Minería serán resueltas a través de la misma a través de Acto administrativo el cual será notificado conforme a los lineamientos de ley.<br><br>**2.4.** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| AUTO | KC4-11541 | SULEY YAJAIRA UREÑA ROMERO | | 19/12/2023 | PARCU-1079 | **ACOGER** al presente acto administrativo el **Concepto Técnico PARCU-No. 0996 del 18 de diciembre de 2023,** realizado por la autoridad minera.<br><br>1. **REQUERIMIENTOS**<br><br>**Requerir al titular minero Bajo Causal de Caducidad,** en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:<br><br>• El pago del saldo adeudado por valor de $6.802 pesos, correspondientes al pago extemporáneo del canon superficiario del primer año de la etapa a de exploración. Más los intereses generados desde el 29 de julio de 2009, hasta la fecha efectiva de su pago.<br>• Los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2010, II y III de 2011, IV de 2014, I, II, III y IV trimestre de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, y I, II, III, IV trimestre de 2021.<br>• Los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III trimestre de 2022 y I, II, III trimestre de 2023.<br><br>**Requerir al titular minero Bajo Causal de Caducidad**, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue a través de la herramienta ANNA MINERIA la Póliza Minero Ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 19 de septiembre de 2021.<br><br>**Requerir Bajo Apremio de Multa**, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:<br><br>• El Formato Básico Anual correspondiente al año 2021 y 2022, el cual deberá ser allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA.<br><br>**2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.** |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | **INFORMA** al titular minero que a través de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, la Agencia Nacional de Minería estableció las condiciones para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 328 de la ley 1955 de 2019, tendrán un plazo máximo para la actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards- CRIRSCO, para pequeña minería, hasta el 31 de diciembre de 2023.<br><br>**2.3.** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. |
| AUTO | LH4-14101 | GABRIEL FORERO FERNÁNDEZ (QEPD) | | 19/12/2023 | PARCU-1080 | **ACOGER** al presente acto administrativo el **Concepto Técnico PARCU-No. 0993 del 15 de diciembre de 2023,** realizado por la autoridad minera.<br><br>1. **ACEPTAR:**<br><br>• El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2021<br>• El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre del año 2022.<br><br>2. **REQUERIMIENTOS**<br><br>**Requerir al titular minero Bajo Causal de Caducidad**, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue a través de la herramienta ANNA MINERIA la Póliza Minero Ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 10 de febrero de 2023.<br><br>**2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.**<br><br>**Informar al titular minero,** que a la fecha **NO HA DADO CUMPLIMIENTO** al requerimiento hecho, AUTO PARCU-0502 del 25 de mayo de 2022 y AUTO PARCU-0502 del 25 de mayo de 2022, referente allegar: |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | • La presentación del acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental por parte de la autoridad competente (CORPONOR) o en su defecto el estado de trámite de la misma.<br>• Los Formatos Básicos Mineros Anual del año 2010.<br><br>**PARAGRAFO:** se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición sanción respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.<br><br>**2.4.** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. |
| AUTO | DBC-113 | COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE CERRO GUAYABO LTDA.-COOPROCARCEGUA LTDA. | | 19/12/2023 | PARCU-1081 | **PRIMERO: NO APROBAR** el Programa de Trabajos y Obras PTO, Presentado para el título minero No. **DBC-113**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU N° 0970 del 14 de diciembre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.<br><br>**SEGUNDO:** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. |
| AUTO | 547 | DIMAS MARTÍN MORA ZAMBRANO | | 19/12/2023 | PARCU-1082 | Informar al titular, **que una vez verificado el expediente digital del** título minero No. **547** y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de **Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 0975 del 14 de diciembre de 2023,** el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.<br><br>1. **REQUERIMIENTOS:**<br><br>**REQUERIR al titular minero Bajo Apremio de Multa e**n virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 21 de noviembre de 2023, dé cumplimiento con las **Instrucciones Técnicas**, dejadas en el **Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU- 0975 del 14 de diciembre de 2023.**<br><br>**REQUERIR al titular minero Bajo Causal De Caducidad**, **e**n virtud de lo establecido en el literal g) i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. para que en el término de quince (15) días, |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | contados a partir de la notificación del presente acto, para que presente su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes.<br><br>• De cumplimiento a la totalidad de los requerimientos realizados Mediante Informe de visita de fiscalización integral. PARCU 0598 del 27 de mayo de 2022 y acogido mediante Auto PARCU-0633 del 21 de junio de 2022, notificado por estado jurídico No 046 del 22 de junio de 2022.<br><br>• Los ajustes a la licencia ambiental expedida por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, toda vez que el titulo licenciado no corresponde al título N° 547.<br><br>2. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**<br><br>• **INFORMAR al titular minero**, que el **Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 0975 del 14 de diciembre de 2023,** será parte integral del expediente del título **No. 547,** para que se efectúen las respectivas notificaciones.<br><br>• **RECORDAR al titular minero,** dar estricto cumplimiento a lo aprobado en el PTO.<br><br>• **RECORDAR** al titular minero Dar estricto cumplimiento a la Licencia Ambiental otorgada.<br><br>• **RECORDAR al titular minero**, Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 del 2015, en cuanto al SG-SST, título IV, Capítulo VI.<br><br>• **RECORDAR** al titular minero dar estricto cumplimiento al Decreto 539 de 2022, Reglamento de Higiene y Seguridad en Minería a Cielo Abierto.<br><br>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. |
| AUTO | LJ4-10461 | RODOLFO CARDENAS BAYONA- SOCIEDAD CANTERA Y AGREGADOS PLAYA BLANCA S.A.S, GRUPO | | 19/12/2023 | PARCU-1083 | Informar al titular, **que una vez verificado el expediente digital del** título minero No. **LJ4-10461** y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de **Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 0972 del 14 de diciembre de 2023,** el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. |

**ESTADO 075 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023**
**Proyecto: Carlos Alberto Alvarez Coronado/ Abogado**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | EMPRESARIAL EL PIONIO S.A.S | | | | 1. **REQUERIMIENTOS:**<br><br>**REQUERIR al titular minero Bajo Apremio de Multa e**n virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 22 de noviembre de 2023, dé cumplimiento con las **Instrucciones Técnicas**, dejadas en el **Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU- 0972 del 14 de diciembre de 2023.**<br><br>**REQUERIR al titular minero Bajo Causal De Caducidad**, **e**n virtud de lo establecido en el literal g) i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que presente su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes. Den cumplimiento a la totalidad de los requerimientos realizados Mediante Informe de visita de fiscalización integral No. 1144 del 07/10/2019 y acogido mediante Auto PARCU-1270 del 17 de octubre 2019 e Informe de visita de fiscalización No. 1098 del 17/11/2021 y acogido mediante AUTO PARCU-1150 del 09 de diciembre de2021, notificado por estado jurídico No 046 del 14 de diciembre de 2021.<br><br>2. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**<br><br>• **INFORMAR al titular minero**, que el **Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 0972 del 14 de diciembre de 2023,** será parte integral del expediente del título **No. LJ4-10461,** para que se efectúen las respectivas notificaciones.<br><br>• **RECORDAR al titular minero,** dar estricto cumplimiento a lo aprobado en el PTO.<br><br>• **RECORDAR** al titular minero Dar estricto cumplimiento a la Licencia Ambiental otorgada.<br><br>• **RECORDAR al titular minero**, Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 del 2015, en cuanto al SG-SST, título IV, Capítulo VI.<br><br>• **RECORDAR** al titular minero dar estricto cumplimiento al Decreto 539 de 2022, Reglamento de Higiene y Seguridad en Minería a Cielo Abierto.<br><br>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. |

**ESTADO 075 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023**
**Proyecto: Carlos Alberto Alvarez Coronado/ Abogado**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| AUTO | GHM-111 | SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLIFICADA D.D.I MINING S.A.S | | 19/12/2023 | PARCU-1084 | • **ACOGER** al presente acto administrativo el **Concepto Técnico PARCU-No. 0964 de fecha 13 de diciembre de 2023,** realizado por la autoridad minera.<br><br>• **ACOGER** al presente acto administrativo el **Concepto Técnico CTRCT 0154 del 29 de septiembre de 2010,** que aprueba el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración.<br><br>**2.1. REQUERIMIENTOS**<br><br>**REQUERIR al titular minero Bajo Apremio de Multa e**n virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:<br><br>• **REQUERIR** al titular para que presente el Programa de Trabajos y Obras PTO teniendo en cuenta que el capítulo de reservas deberá ser de acuerdo con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020; toda vez que no ha sido presentado.<br><br>• **REQUERIR** al titular para que presente la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, toda vez que no ha sido presentada.<br><br>**2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.**<br><br>• **INFORMAR** al titular minero que el radicado No. 85185-0 del 21 de noviembre de 2023 la plataforma ANNA MINERÍA respecto de la póliza minero ambiental No. 62-43-101001872 con vigencia hasta del 11 de octubre de 2024 se encuentra en proceso de evaluación técnica y jurídica, en cuanto termine este trámite se notificará mediante acto administrativo.<br><br>• **ACEPTAR** los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II y III trimestre de 2023, debido a que están diligenciados correctamente y fueron presentados en ceros.<br><br>• **INFORMAR** al titular minero que la modificación de área ya fue remitida al Grupo de Modificación de Títulos Mineros. |

**ESTADO 075 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023**
**Proyecto: Carlos Alberto Alvarez Coronado/ Abogado**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. |
| AUTO | GIL-15201X | NELSON BELTRÁN LÓPEZ-KELLY JHOHANNA SUAREZ TORRES | | 19/12/2023 | PARCU-1085 | • **ACOGER** al presente acto administrativo el **Concepto Técnico PARCU-No. 0965 de fecha 13 de diciembre de 2023,** realizado por la autoridad minera.<br><br>**2.1. REQUERIMIENTOS**<br><br>**REQUERIR al titular minero Bajo Apremio de Multa e**n virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:<br><br>• **REQUERIR** al titular para que allegue el FBM anual 2009 y 2022 en la plataforma ANNA MINERÍA debido a que ya se causó dicha obligación y no se evidencia su presentación.<br><br>• **REQUERIR** al titular para que presente la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, toda vez que no ha sido presentada.<br><br>**Requerir al titular minero Bajo Causal de Caducidad**, en virtud de lo establecido en el literal i), del artículo 112 de la ley 685 de 2001, el cual reza: El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión; para ello, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que presente su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes a:<br><br>**De cumplimiento** al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU No. 0508 del 27 de mayo de 2022, notificado mediante estado jurídico 039 de fecha 01 de junio de 2022, respecto a presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II y III trimestre de 2020.<br><br>**Requerir al titular minero Bajo Causal de Caducidad**, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, el cual reza: El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para ello, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que presente su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes. |

**ESTADO 075 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023**
**Proyecto: Carlos Alberto Alvarez Coronado/ Abogado**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | **REQUERIR** al titular para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2023, debido a que ya se causó dicha obligación y no se evidencia su presentación.<br><br>**2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.**<br><br>• **INFORMAR** al titular minero, que debe actualizar el Programa de trabajos y obras (PTO) de acuerdo con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre del año 2023.<br><br>• **INFORMAR** al titular que la información allegada en la plataforma virtual ANNA MINERÍA respecto de Formato Básico Minero correspondiente al anual 2019 radicado No 52355-0 del 28 de mayo de 2022; FBM anual 2020 con radicado No 52356-0 del 28 de mayo de 2022 y FBM anual 2021 con radicado No 52357-0 del 28 de mayo de 2022, se encuentran en proceso de evaluación técnica y jurídica, una vez termine el proceso se notificará mediante acto administrativo.<br><br>• **ACEPTAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2021; I, II, III y IV trimestre de 2022, I y II trimestre de 2023 debido a que están diligenciados correctamente y fueron presentados en ceros.<br><br>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. |
| AUTO | HKF-15551 | MINERCOQUE DEL NORTE LTDA | | 19/12/2023 | PARCU-1086 | • **ACOGER** al presente acto administrativo el **Concepto Técnico PARCU-No. 0967 de fecha 13 de diciembre de 2023,** realizado por la autoridad minera.<br><br>**2.1. REQUERIMIENTOS**<br><br>**REQUERIR al titular minero Bajo Apremio de Multa e**n virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:<br><br>• **REQUERIR** al titular para que allegue el FBM anual 2022 en la plataforma ANNA MINERÍA debido a que no se evidencia su presentación. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | **REQUERIR al titular minero Bajo Causal de Caducidad**, en virtud de lo establecido en el literal i), del artículo 112 de la ley 685 de 2001, el cual reza: El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión; para ello, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que presente su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes a:<br><br>• **De cumplimiento** al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU No. 1141 de 14 de diciembre de 2022, notificado mediante estado jurídico 072 de fecha 15 de diciembre de 2022, referente a presentar el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2019, I, II, III trimestre del 2020.<br><br>**REQUERIR al titular minero Bajo Causal de Caducidad**, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, el cual reza: El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para ello, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que presente su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes.<br><br>• **REQUERIR** al titular para que allegue los formularios para para la declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2020, I, II, III y IV trimestre de 2021, IV trimestre de 2022, I, II y III trimestre de 2023.<br><br>**2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.**<br><br>• **INFORMAR** al titular minero, que debe presentar la modificación el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 100 de 17 de marzo del 2020 de la Agencia Nacional de minería se establece: “Artículo 5°. - Actualización Plan de Trabajos y Obras - PTO ya aprobado. Aquellos títulos mineros que ya tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente tendrán un plazo máximo para actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, en cualquiera de sus modalidades, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards — CRIRSCO. Para tal efecto, en atención a los parámetros de clasificación de la minería en Colombia contemplados en el Decreto No. 1666 del 21 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | de octubre de 2016, o aquel que lo modifique o sustituya, los titulares actualizarán dicha información así.<br><br>a) Para la gran minería, hasta el 31 de diciembre del año 2021.<br>b) Para la mediana minería, hasta el 31 de diciembre del año 2022.<br>c) Para la pequeña minería, hasta el 31 de diciembre del año 2023.<br><br>• **INFORMAR** al titular que la información allegada en la plataforma virtual ANNA MINERÍA que los radicados No. 64407-1, 64410-1 referente a la presentación del formato básico minero semestral y anual 2019, serán evaluados dentro del Sistema Integral de Gestión Minera- ANNA Minería, una vez termine el proceso se notificará mediante acto administrativo.<br><br>• **INFORMAR** El Contrato de Concesión No.HKF-15551 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.<br><br>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. |
| AUTO | FAM-141 | CARBONES Y COQUES METALURGICOS ANDALUCIA LTDA | | 19/12/2023 | PARCU-1087 | • **ACOGER** al presente acto administrativo el **Concepto Técnico PARCU-No. 0969 de fecha 14 de diciembre de 2023,** realizado por la autoridad minera.<br><br>**2.1. REQUERIMIENTOS**<br><br>**Requerir al titular minero Bajo Causal de Caducidad**, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, el cual reza: El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para ello, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que presente su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes.<br><br>• **REQUERIR** los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre del año 2021; I el año 2022; I del año 2023 para el mineral Carbón Térmico.<br><br>• **REQUERIR** al titular para que realice la corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación radicado mediante No 20221002195012 del 15 de |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | diciembre de 2022 el precio base de liquidación no corresponde a la Resolución 0128 de 28 de marzo de 2022.<br><br>• **REQUERIR** al titular la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2022, teniendo en cuenta que no se evidencia su presentación.<br><br>• **REQUERIR** al titular la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2023 con sus respectivos soportes de pago donde se pueda visualizar la información.<br><br>• **REQUERIR** al titular la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2023 ajustado debido a que el precio base de liquidación no corresponde a la Resolución 0322 del 27 de marzo de 2023 y no allegaron los certificados de origen para su verificación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.6.1.1.1 y siguientes del Decreto 1073 de 2015.<br><br>• **REQUERIR** al titular que presente aclaración debido a que el valor declarado en el formulario corresponde a $ 20.304.272 y allega comprobantes de pago por valor de $ 21.173.060, así mismo corregir el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2023, debido a que el precio base de liquidación no corresponde a la Resolución 0483 del 26 de junio de 2023 y no allegaron los certificados de origen para su verificación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.6.1.1.1 y siguientes del Decreto 1073 de 2015.<br><br>**Requerir al titular minero Bajo Causal de Caducidad**, en virtud de lo establecido en el literal i), del artículo 112 de la ley 685 de 2001, el cual reza: El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión; para ello, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que presente su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes a:<br><br>• **De cumplimiento** al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU No. 0317 del 19 de abril de 2022, notificado mediante estado jurídico 025 de fecha 22 de abril de 2022, referente a la presentación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 100 de 17 de marzo del 2020 y presentar los ajustes respecto de la producción proyectada para que sea consistente con lo que se reporta actualmente en la declaración de regalías, ya que |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | lo declarado en regalías cada trimestre y lo evidenciado en la última visita de fiscalización no llega a la mitad de lo proyectado en el PTO aprobado.<br><br>• **De cumplimiento** al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU No. 317 del 19 de abril de 2022, notificado mediante estado jurídico 025 de fecha 22 de abril de 2022, referente a la presentación de los Formatos Básicos Mineros correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021.<br><br>• **De cumplimiento** al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU No. 317 del 19 de abril de 2022, notificado mediante estado jurídico 025 de fecha 22 de abril de 2022, referente a la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II y III trimestre del año 2021.<br><br>**REQUERIR al titular minero Bajo Apremio de Multa e**n virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:<br><br>• **REQUERIR** al titular para que allegue el FBM anual 2022 en la plataforma ANNA MINERÍA debido a que no se evidencia su presentación.<br><br>**2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.**<br><br>• **ACEPTAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el formulario.<br><br>• **ACEPTAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de correspondiente al I trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. Sin embargo, se INFORMA al titular que solo debe entregar un formulario por el trimestre declarado.<br><br>• **ACEPTAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de correspondiente al III trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. Sin embargo, se INFORMA al titular que solo debe entregar un formulario por el trimestre declarado. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. |
| AUTO | ELN-083 | SOCIEDAD MINA PALOQUEMADO LTDA | | 19/12/2023 | PARCU-1088 | **ACOGER** al presente acto administrativo el **Concepto Técnico PARCU- No. 0990 de fecha 15 de diciembre de 2023,** realizado por la autoridad minera.<br><br>**2.1. APROBACIONES.**<br><br>• **APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas de rio correspondientes a los trimestres I, II del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.<br><br>**2.2. REQUERIMIENTOS.**<br><br>**Requerir Bajo Apremio de Multa,** en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:<br><br>• Formato Básico Minero del Año 2022, junto al plano de labores.<br>• Del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2022, allegue la certificación de los pagos realizados por un valor total de $45.668.632,01 de las cantidades de 1402,23 Ton; 614,52 Ton; 515,24 Ton, ya que en los pagos allegados no relaciona en su concepto o referencia el título minero reportado.<br>• Del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2022, allegue la certificación del pago por un valor total de $38.587.839 de las cantidades de 1401,88 Ton, ya que el pago allegados no relaciona en su concepto o referencia el título minero reportado, así mismo el certificado de origen de la producción reportada, como también; para que allegue el pago por un valor $42.720.009 de la cantidad de 1.552 Ton, ya que no se evidencia dentro la documentación allegada, y allegue por pago extemporánea la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE OCHO PESOS M/CTE ($ 4.728), más los intereses causados a partir de la fecha del 18 de julio de 2022.<br>• Del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2022, allegue la certificación del pago por un valor total de |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | $14.417.900, ya que el pago allegado no relaciona en su concepto o referencia el título minero reportado, y así mismo el certificado de origen de la producción reportada, como también allegue por pago extemporánea la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE $54.405)., más los intereses causados a partir de la fecha del 19 de octubre de 2022.<br>• Del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2023, allegue la certificación del pago por un valor total de $45.919.574,79, ya que el pago allegado no relaciona en su concepto o referencia el título minero reportado, y como también allegue el certificado de origen de la producción reportada.<br>• Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV trimestre de 2022 y de los trimestres del I, III de 2023, junto los certificados de pagos.<br><br>**Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad,** en virtud de lo establecido en el literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, teniendo en cuenta el reiterado incumplimiento a los requerimientos efectuados bajo causal de caducidad o apremio de multa, mediante autos: Auto PARCU-0284 del 07 de abril de 2022 respecto a la presentación de las siguientes obligaciones:<br><br>• El Formato Básico Minero Anual del año 2021 junto a sus planos de labores, el cual deberá ser presentado en la plataforma de Anna Minería.<br><br>**PARAGRAFO:** se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de **CADUCIDAD** por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.<br><br>**2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.**<br><br>• **INFORMAR al titular minero,** que está por cumplirse los términos para la presentación de la obligación del IV trimestre de 2023 para la declaración y Liquidación de regalías, así mismo, que todos los soportes de pago deben tener en |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | su concepto el registro del título minero y se debe allegar el certificado de origen de mineral<br><br>**2.4.** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. |
| AUTO | ARE SEN 11191 | ORLANDO CALDERÓN PUENTES, CESAR SEPÚLVEDA GAMBOA, VÍCTOR JULIO FRANCO VILLAMIZAR, RUBÉN DARÍO MARTÍNEZ, FROILÁN SAYAGO MERCHÁN, JOSÉ DEL CARMEN SÁENZ MÁRQUEZ y CARLOS OMAR SÁENZ BARCO | | 19/12/2023 | PARCU-1089 | **ACOGER** el **Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 0968 del 14 de diciembre de 2023,** dentro del título minero **No. ARE-SEN-11191**.<br><br>1. **REQUERIMIENTOS:**<br><br>**REQUERIR al titular minero**, para que presente los medios probatorios correspondientes a la evidencia de la aplicación de los correctivos del cumplimiento dejados en las medidas a aplicar; medidas preventivas, recomendaciones e instrucciones técnicas **del acta de visita de fecha 23 de noviembre de 2023.**<br><br>**REQUERIR al titular minero Bajo Apremio de Multa e**n virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:<br><br>**REQUERIR** al titular para que allegue el permiso de captación de aguas del rio para uso industrial de la planta trituradora AGREGADOS PAMPLONITA o el estado del trámite actualizado expedido por la Corporación autónoma regional de la Frontera Nororiental CORPONOR.<br><br>2. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**<br><br>**INFORMAR** al titular minero, que el **Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 0968 del 14 de diciembre de 2023,** será parte integral del expediente del título **No. ARE SEN-11191** para que se efectúen las respectivas notificaciones.<br><br>**RECORDAR** al titular minero dar estricto cumplimiento al Decreto 539 de 2022, Reglamento de Higiene y Seguridad en Minería a Cielo Abierto. |

**ESTADO 075 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023**
**Proyecto: Carlos Alberto Alvarez Coronado/ Abogado**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | **RECORDAR** al titular minero dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 del 2015, en cuanto al SG-SST, título IV, Capítulo VI.<br><br>**RECORDAR** al titular minero dar estricto cumplimiento al PTO aprobado o Mediante AUTO PARCU 0865 del 23 de septiembre de 2021<br>**RECORDAR** a los titulares dar cumplimiento a la licencia ambiental.<br><br>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. |
| AUTO | 613 | DIANA CAROLINA FORERO GARZON – GABRIEL ANDRES FORERO GARZON | | 20/12/2023 | PARCU-1090 | **3.1 REQUERIR** al titular con el fin de que allegue las coordenadas geográficas (magnas sirgas – georreferenciación), del área requerida para el proyecto y el área a devolver conforme la resolución 505 del 2019, a fin de resolver de fondo la solicitud de DEVOLUCIÓN DE ÁREA.<br><br>**PARAGRAFO:** Si los titulares no allegan la documentación requerida dentro del término de un (1) mes se decretará el desistimiento de la solicitud de DEVOLUCIÓN DE ÁREA de acuerdo al artículo 17 de la ley con la Ley 1437 de 2001- modificado por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015.<br><br>**3.2** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. |
| AUTO | GI7-131 | NANCY YANETH PEÑA RAMÍREZ | | 20/12/2023 | PARCU-1091 | 1. **ACOGER** el concepto técnico PARCU No. 0817 del 10 de noviembre del 2023.<br><br>2. **ACEPTAR** al titular minero la segunda anualidad de la etapa de explotación conforme lo establecido en el concepto técnico PARCU No. 0817 del 10 de noviembre del 2023.<br><br>3. **DECLARAR** que la señora **NANCY YANETH PEÑA RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 27682762, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, las siguientes sumas de dinero:<br><br>1. DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MC/TE ($ 16.994.763) más los intereses que se generen desde el 19 de diciembre de 2010 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de un saldo faltante del canon de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. |

**ESTADO 075 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023**
**Proyecto: Carlos Alberto Alvarez Coronado/ Abogado**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | 2. DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($277.400.876) más los intereses que se generen desde el 19 de diciembre de 2011 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficiario por pago extemporáneo de la Segunda Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje.<br><br>3. DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($293.508.358) más los intereses que se generen desde el 19 de diciembre de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficiario por pago extemporáneo de la Tercera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje<br><br>**3.4. REMITIR** al grupo de Cobro Coactivo la resolución GSC Nº 000130 del 16 de mayo de 2023 y la resolución GSC No. 000356 del 9 de octubre 2023, el concepto técnico PARCU No. 0817 del 10 de noviembre del 2023 y el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.<br><br>**3.5** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. |
| AUTO | IH3-14241 | EMPRESA DE FOSFATOS DE NORTE DE SANTANDER S.A. | | 20/12/2023 | PARCU-1092 | **ACOGER** al presente acto administrativo el **Concepto Técnico PARCU-No. 1003 del 19 de diciembre de 2023,** realizado por la autoridad minera.<br><br>1. **ACEPTAR:**<br><br>• El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de **FELDESPATO** correspondiente al trimestre IV del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y se reporta en ceros (0), dado que no se realiza explotación y no se cuenta con Licencia Ambiental.<br><br>• Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de **FELDESPATO** correspondientes a los trimestres I, y IV del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y se reporta en ceros (0), dado que no se realiza explotación y no se cuenta con Licencia Ambiental. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | • Lo formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de **FELDESPATO** correspondientes a los trimestres I, II, III del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y se reporta en ceros (0), dado que no se realiza explotación y no se cuenta con Licencia Ambiental.<br><br>**2.2 REQUERIMIENTOS**<br><br>**Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa**, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:<br><br>• La modificación el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 100 de 17 de marzo del 2020 de la Agencia Nacional de minería<br><br>**2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.**<br><br>**Informar al titular minero,** que a la fecha **NO HA DADO CUMPLIMIENTO** al requerimiento hechos a través de **AUTO PARCU N° 1135** de fecha 14 noviembre de 2022 referente allegar:<br><br>• el acto administrativo expedido por la respectiva autoridad ambiental competente que otorgue la licencia ambiental al proyecto minero o el certificado de estado de su trámite.<br><br>**PARAGRAFO:** se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición sanción respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.<br><br>**INFORMA** al titular minero que esta por vencerse el pazo para la radicación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2023, que corresponde su presentación los primeros 10 días hábiles una vez terminado el trimestre.<br><br>**INFORMA** al titular minero que el plazo para la presentación de Formato Básico minero Anual de 2023 vence los primeros 15 días calendario de mes de enero, para radicar dentro de la plataforma de ANNA MINERIA, junto el plano de labores de explotación del año reportado**.** |

**ESTADO 075 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023**
**Proyecto: Carlos Alberto Alvarez Coronado/ Abogado**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | **Informar al titular minero,** las obligaciones asignadas en la Plataforma ANNA Minería serán resueltas a través de la misma a través de Acto administrativo el cual será notificado conforme a los lineamientos de ley.<br><br>**2.4.** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. |

**(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

**(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy**, 21 DE DICIEMBRE DE 2023,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES**

**Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta**

**GESTOR**

**ESTADO 075 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023**
**Proyecto: Carlos Alberto Alvarez Coronado/ Abogado**